

Paraná, Viernes 28 de enero de 2.022

Se presentaron los resultados delos monitoreo efectuados por la empresa YPF en su planta de Ibicuy, Cantera El Mangrullo, que fueran oportunamente requeridos por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

En este apartado se presentan los resultados del primer muestreo de calidad de agua, a realizarse cada 45 días, según lo resuelto y requerido en los puntos 3.1 y 3.2 – Causa N° 25405 "Fundación Cauce: cultura Ambiental – y otros C/Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Otros S/ acción de amparo (Ambiental). En el mismo sentido se publicaran los monitoreo de calidad de aire, también requeridos en el punto 3.2 de la misma causa.

Previo a cualquier referencia debemos apuntar que las muestras se realizaron tras un largo periodo sin lluvias y una pronunciada bajante del Río Paraná en un extenso periodo de tiempo, y que esta condiciones pueden afectar directamente en el volumen de agua subterránea e indirectamente en las concentraciones de ciertos compuestos. Por lo descripto se analizarán la variación de algunos parámetros que se consideren afectados por las variables descriptas.

En cumplimiento de lo dispuesto se adjuntan los resultados entregados por YPF, los cuales se encuentran a disposición en la Municipalidad de Ibicuy así como también en la Secretaria de Ambiente de la Provincia, cuyos puntos a referenciar son:

- La No detección de Acrilamida en ninguno de los puntos de muestreo de agua.
- En cuanto a los parámetros de arsénico existen análisis de base, previos al inicio de actividades, que ya exponían datos del elemento en niveles altos, similares a los actuales.
- Los parámetros bacteriológicos presentan niveles superiores a los máximos definidos por el Código Alimentario Argentino Capitulo XII, encontrando insuficiente probabilidad de relación entre este parámetro con la actividad de la empresa.
- Los parámetros de Calidad de Aire se encuentran todos por debajo de las concentraciones máximas admitidas por la Le N° 6260 de la provincia de Entre Ríos.

Sin otro particular.-